



Resolución Administrativa

N.º 048-2020-INAIGEM/GG-OADM.

Huaraz, 27 de octubre del 2020

VISTO:

El Memorando N.º D000046-ODMRS-PE-INAIGEM-2020 del Jefe (e) de la Oficina Desconcentrada Macro Región Sur – Cusco, Informe N.º D000013-AMA-ODMRS-PE-INAIGEM-2020 de la Especialista en Biología de la ODMRS, Informe N.º D000200-LOG-OADM-GG-INAIGEM-2020 de la Especialista Responsable (e) de Logística y el Memorando N.º D000179-OPPM-GG-INAIGEM-2020 del Jefe (e) de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Memorando N.º D000046-ODMRS-PE-INAIGEM-2020 de fecha 20 de octubre del 2020, el Jefe (e) de la Oficina Desconcentrada Macro Región Sur - Cusco, solicitó la asignación de recursos bajo la modalidad de fondos por encargo por el monto de S/ 680.00 (seiscientos ochenta con 00/100 soles), a fin de cubrir los gastos de la evaluación del suelo y la vegetación en la parcela de investigación la Raya, ubicado en el ámbito del distrito Layo, provincia Canas, departamento Cusco, del 04 al 06 de noviembre del 2020. Además, el referido documento señala como persona responsable del encargo a la servidora Ángela María Mendoza Ato – Especialista en Biología de la mencionada oficina, efectuándose el gasto conforme al siguiente detalle:

META	ACTIVIDAD	TAREA	ESPECÍFICA DE GASTO	DETALLE	MONTO S/
009	11.5	11.5.2	2.3.2.7.11.99	Servicios diversos	680.00
TOTAL					680.00

Que, asimismo con Informe N.º D000200-LOG-OADM-GG-INAIGEM-2020, la Especialista (e) Responsable de Logística, emitió opinión favorable para que se efectúe el fondo por encargo solicitado, señalando que el mismo cumpliría con lo establecido en el literal d) del numeral 40.1 del artículo 40º de la Directiva de Tesorería N.º 001-2007-EF/77.15 y modificatorias (En adelante la Directiva de Tesorería); por lo que, determinó precedente atender lo solicitado al haberse verificado el clasificador que deberá afectar los gastos requeridos por el importe de S/ 680.00 (seiscientos ochenta con 00/100 soles); precisando que el mencionado encargo es para el cumplimiento único y exclusivo de los gastos indicados en el respectivo requerimiento;

Que, el numeral 7.1 del acápite VII de la Directiva N.º 008-2017-INAIGEM/SG, “Procedimiento para el otorgamiento, ejecución y rendición de cuentas bajo la modalidad de encargo al personal”, aprobada por Resolución de Secretaría General N.º 01-2017-INAIGEM/SG, (En adelante la Directiva), establece que: “La modalidad de encargo consiste en la entrega de dinero mediante cheque o giro bancario a personal de la institución para el pago de obligaciones que, por la naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de sus objetivos institucionales, no pueden ser efectuados de manera directa por la Oficina de Administración o la que haga sus veces en la Unidad Ejecutora, tales como: “(...) a. Desarrollo de eventos, talleres o investigaciones cuyo detalle de gasto no pueda conocerse con precisión ni con la debida antelación, d.

Adquisición de bienes y servicios, ante restricciones justificadas en cuanto a oferta local, previo informe del especialista responsable de logística”;

Que, además, el numeral 7.2 del acápite VII de la Directiva, establece que: “El uso de esta modalidad será regulada en cada caso; mediante una Resolución Administrativa específica, donde; a. Se describirá el objeto del Encargo, b. Se designará al responsable del manejo del fondo, c. Los conceptos del gasto clasificado por asignaciones específicas, fuente de financiamiento, meta presupuestal e importes, d. El tiempo que tomará el desarrollo de la actividad para la que se generó el Encargo, e. Plazo para la rendición de cuentas, concordante con la normatividad vigente”;

Que, sobre el particular, el numeral 40.2 del artículo 40° de la Directiva de Tesorería, dispone que los encargos: “Se regula mediante Resolución del Director General de Administración o de quien haga sus veces, estableciendo el nombre de la(s) persona(s), la descripción del objeto del “Encargo”, los conceptos del gasto, los montos, las condiciones a que deben sujetarse las adquisiciones y contrataciones a ser realizadas, el tiempo que tomará el desarrollo de las mismas y el plazo para la rendición de cuentas debidamente documentada”;

Que, el numeral 7.5 del acápite VII de la Directiva, establece que: “El otorgamiento de los fondos en la modalidad de encargo constituye un anticipo, por lo tanto, el responsable debe presentar su rendición de cuentas, a más tardar dentro de los tres (03) días hábiles de concluido el encargo”;

Que, por otro lado, cabe señalar que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N.º 001-2020-INAIGEM/PE, se delegó al Jefe de la Oficina de Administración, facultades y atribuciones, entre ellas aprobar la asignación de fondos por encargo;

Que, al respecto de la revisión de los documentos del visto se puede verificar que la solicitud de fondos por encargo tiene como propósito cubrir los gastos de la actividad: 11.5, tarea: 11.5.2, comprendida dentro de la meta 009 del POI 2020, de la Oficina Desconcentrada Macro Región Sur - Cusco, la misma que está referida a realizar la evaluación del suelo y la vegetación en la parcela de investigación la Raya, ubicado en el ámbito del distrito Layo, provincia Canas, departamento Cusco, del 04 al 06 de noviembre del 2020;

Que, mediante Memorando N° D000179-OPPM-GG-INAIGEM-2020, la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, otorgó la Certificación de Crédito Presupuestario N° 0000000456 de fecha 26 de octubre del 2020; por lo que, encontrándose la solicitud de asignación de fondos por encargo dentro de los supuestos de las normas citadas en los considerandos precedentes, resulta atendible dicho requerimiento formulado;

Con el visado, de la Oficina Desconcentrada Macro Región Sur – Cusco, Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización y la Especialista Responsable (e) de Logística de la Oficina de Administración, y;

De conformidad con lo establecido en la Ley N.º 30286, Ley de Creación del INAIGEM, en la Directiva de Tesorería N.º 001-2007-EF/77.15 y modificatorias, la Directiva N.º 008-2017-INAIGEM/SG, “Procedimiento para el otorgamiento, ejecución y rendición de cuentas bajo la modalidad de encargo al personal”, aprobada por Resolución de Secretaría General N.º 01-2017-INAIGEM/SG y la Resolución de Presidencia Ejecutiva N°001-2020-INAIGEM/PE;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- AUTORIZAR la entrega de recursos bajo la modalidad de encargo a la servidora **ÁNGELA MARÍA MENDOZA ATO** – Especialista en Biología de la Oficina Desconcentrada Macro Región Sur - Cusco, por el monto de S/ 680.00 (seiscientos ochenta con 00/100 soles), los cuales

deberán ser utilizados para cubrir los gastos de la evaluación del suelo y la vegetación en la parcela de investigación la Raya, ubicado en el ámbito del distrito Layo, provincia Canas, departamento Cusco, del 04 al 06 de noviembre del 2020, conforme a los considerandos de la presente resolución.

Artículo 2.- ENCARGAR a la responsable indicada en el artículo 1, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución, debiendo presentar la rendición de cuentas del gasto correspondiente, debidamente documentada a la Oficina de Administración, adjuntando los comprobantes originales y demás documentación sustentatoria conforme a lo dispuesto en la Directiva N.º 008-2017-INAIGEM/SG, "Procedimiento para el otorgamiento, ejecución y rendición de cuentas bajo la modalidad de encargo al personal", en un plazo que no excederá de tres (03) días hábiles, después de concluida las actividades materia del presente encargo, bajo responsabilidad.

Artículo 3.- NOTIFÍQUESE a la servidora Ángela María Mendoza Ato, lo dispuesto por la presente Resolución.

Artículo 4.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en el portal institucional del Instituto Nacional de Investigación en Glaciares y Ecosistemas de Montaña - INAIGEM (www.gob.pe/inaigem).

Regístrese, comuníquese y cúmplase